

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 03:43:52 pm

Con el turno 2024-280-6-5737 se calificaron las siguientes matrículas:
280-63013

Nro Matricula: 280-63013

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63594000100030296000
MUNICIPIO: QUIMBAYA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: MORELIA BAJA TIPO PREDIO: RURAL

=====
Fecha 2/05/2024 1:16:18 p. m.  ===
Folios 1 Anexos 4
DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LA AMISTAD

Origen MIREYA ARIZA ALARCON [USUARIO]
Destino JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MPA DI
Asunto DEMANDA 2024-280-6-5737

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 22/04/2024 Radicación 2024-280-6-5737
DOC: OFICIO 495 DEL: 17/04/2024 JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA DE
QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, RADICADO N° 63-594-40-89-002-2024-00104-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HIDALGO GONZALES JOSE RICAURTE CC 4559254 SIC X
A: HERRERA PARRA ALBA NUBIA CC# 24810127 X
A: Y PERSONAS INDETERMINADAS

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 72891



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

Oficio Nro. 495
17 de abril de 2024

Señora
REGISTRADORA
Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos y Privados
Armenia Quindío

PROCESO	VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	JOSÉ RICAURTE HIDALGO GONZALES
DEMANDADO	ALBA NUBIA HERRERA PARRA Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA	ADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-40-89-002-2024-00104-00

Por medio del presente, le comunico que en el proceso de la referencia se profirió auto el 10 de abril de 2024, el cual en su parte pertinente resolvió:

"SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 280-63013 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, donde aparecen como titular de derechos reales **JOSÉ RICAURTE HIDALGO GONZALES**, identificado con C.C. 4.559.254 y la señora **ALBA NUBIA HERRERA PARRA**, identificada con C.C. 24.810.127, y donde es demandante el señor **JOSÉ RICAURTE HIDALGO GONZALES**, identificado con C.C. 4.559.254 y demandada la señora **ALBA NUBIA HERRERA PARRA**, identificada con C.C. 24.810.127, por Secretaría se procederá de conformidad."

Lo anterior para los fines legalmente pertinentes.

Atentamente;

Firmado Electrónicamente
HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
Juez

Firmado Por:
Hernando Lombana Trujillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

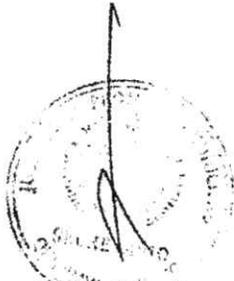
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el término para subsanar, se encuentra vencido, transcurriendo de la siguiente forma:

Días hábiles: 19, 20, 21, 22 de marzo, y 1° de abril de 2024

Dentro de dicho término, la parte demandante allegó escrito de subsanación.

Quimbaya, Quindío, 10 de abril de 2024.



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	JOSÉ RICAURTE HIDALGO GONZALES
DEMANDADO	ALBA NUBIA HERRERA PARRA Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA	ADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-40-89-002-2024-00104-00

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada la anterior demanda de PERTENENCIA POR POSESIÓN EXTRAORDINARIA promovida por JOSÉ RICAURTE HIDALGO GONZALES, por medio de apoderado judicial, en contra de ALBA NUBIA HERRERA PARRA y PERSONAS INDETERMINADAS, y dado que la misma cumple con las prescripciones generales de orden formal consagradas en los Artículos 82,83 y 84 del Código General del Proceso, y lo dispuesto en el Artículo 375 *ibídem* se seguirá el trámite consagrado en los Artículos 369 y siguientes del C.G.P; además de lo consagrado en la parte especial previamente señalada.

Visto lo anterior, se ordenará la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 280-63013 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, donde aparece como titular de derechos reales ALBA NUBIA HERRERA PARRA y el señor JOSÉ RICAURTE HIDALGO GONZALES, por Secretaría se procederá de conformidad.

La notificación del auto admisorio de la demanda se realizará a ALBA NUBIA HERRERA PARRA y demás personas indeterminadas, por medio de emplazamiento, conforme lo establece el estatuto general de procedimiento vigente en concordancia con el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y adviértaseles que disponen del término de veinte (20) días para contestar la demanda y proponer las excepciones que considere pertinentes, en caso de no comparecer se les designara Curador *Ad Litem* para el anterior fin.

Se informará por el medio más expedito de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a la Agencia Nacional de Tierras, organismo que fue creado mediante Decreto 2363 de 7 de diciembre de 2015, la cual mediante Decreto 419 de 7 de marzo de 2016, estableció su planta de personal, con el fin de reemplazar al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural en "Liquidación" (Decreto 2365 de 7 de diciembre de 2015), al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Unidad Especial Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Se ordenará la instalación de una valla de dimensiones no inferiores a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual deberá contener:

La valla deberá contener los siguientes datos:

1. La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
2. El nombre del demandante;
3. El nombre de los demandados;
4. El número de radicación del proceso;
5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
6. El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
7. La identificación con que se conoce al predio;

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

Por tanto, una vez Inscrita la demanda y aportadas las fotografías o mensajes de datos por el demandante, se ordena correr traslado de la demanda a las personas indeterminadas. Las personas emplazadas que concurran al proceso después de haberse surtido la notificación correspondiente, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de PERTENENCIA POR POSESIÓN EXTRAORDINARIA PROMOVIDA POR JOSÉ RICAURTE HIDALGO GONZALES, EN CONTRA DE ALBA NUBIA HERRERA PARRA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 280-63013 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, donde aparecen como titular de derechos reales JOSÉ RICAURTE HIDALGO GONZALES, identificado con C.C. 4.559.254 y la señora ALBA NUBIA HERRERA PARRA, identificada con C.C. 24.810.127, y donde es demandante el señor JOSÉ RICAURTE HIDALGO GONZALES, identificado con C.C. 4.559.254 y demandada la señora ALBA NUBIA HERRERA PARRA, identificada con C.C. 24.810.127, por Secretaría se procederá de conformidad.

TERCERO: EFECTÚESE el emplazamiento de ALBA NUBIA HERRERA PARRA y de todas las personas que se crean con derecho sobre el bien mencionado, en la forma contemplada en los Artículos 293, 108 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el Artículo 10 del Ley 2213 de 2022, a quienes se les nombrara Curador *Ad-Litem* para que

represente sus intereses al interior de esta actuación en caso de no comparecer; igualmente se les indica que tienen para contestar la demanda en el término previsto para al proceso verbal, esto es veinte (20) días¹.

CUARTO: ORDENAR la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.

La valla deberá contener los siguientes datos:

1. La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
2. El nombre del demandante;
3. El nombre de la demandada y, si la pretensión es la titulación de la posesión, la indicación de si se trata de indeterminados;
4. El número de radicación del proceso;
5. La indicación de que se trata de un proceso de titulación de la posesión;
6. El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
7. La identificación con que se conoce al predio;

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la diligencia de inspección Judicial.

Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías o mensajes de datos por el demandante, la suscrita juez ordenará correr traslado de la demanda. Las personas emplazadas que concurran al proceso después de haberse surtido la notificación correspondiente, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

QUINTO: Informar por el medio más expedito de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a la Agencia Nacional de Tierras, organismo que fue creado mediante Decreto 2363 de 7 de diciembre de 2015, la cual mediante Decreto 419 de 7 de marzo de 2016, estableció su planta de personal, con el fin de reemplazar al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural en "Liquidación" (Decreto 2365 de 7 de diciembre de 2015), al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Unidad Especial Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas para que hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFIQUESE.


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 369 del C.G.P.

Armenia (Q), 22 de abril de 2.024

Señores:

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA – QUINDIO

Ciudad

Ref. Solicitud de Inscripción de demanda verbal de declaración de pertenencia (prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-63013 de la oficina de Instrumentos públicos de Armenia Q.

Demandante: JOSÉ RICAURTE HIDALGO GONZÁLEZ

Demandada: ALBA NUBIA HERRERA PARRA Y PERSONA INDETERMINADAS.

Radicado. 63-594-40-89-002-2024-00104-00.

Cordial Saludo,

José Ricaurte Hidalgo González identificado con cedula de ciudadanía No. 4.559.254 domiciliado en el Municipio de Quimbaya (Q) en calidad de demandante, por medio del presente, me permito solicitar a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA (Q)**, se sirva inscribir la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-63013 de la ORIP de esta ciudad, conforme a lo dispuesto por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, mediante Auto Admisorio de Demanda del 10 de abril de 2.024 y mediante oficio No. 495 del 17 de abril del corriente.

Para tales efectos, me permito anexar al presente escrito:

1. Copia de oficio No. 495 del 17 de abril de 2.024.
2. Constancia de envío al correo electrónico de la oficina de instrumentos públicos de Armenia.
3. Copia de Auto que Admite de Demanda.

Agradecido por su atención.

Atte.,



José Ricaurte Hidalgo González

CC. No. 4.559.254

Correo E. asesoriaslegales.armenia@gmail.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2024-280-1-37009

Nro Matrícula: 280-63013

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 04:16:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: QUIMBAYA VEREDA: MORELIA BAJA
FECHA APERTURA: 13/07/1987 RADICACION: 87-007545 CON: ESCRITURA DE 02/07/1987
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 63594000100030296000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 00-01-003-0193-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS Y DIMENSIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 523 DE 2 DE JULIO DE 1987 DE LA NOTARIA DE QUIMBAYA, (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).--

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

I.- ANIBAL HERRERA GONZALEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION LA MITAD POR COMPRA A OTONIEL HERRERA GONZALEZ EN \$ 75.000,00 POR ESCRITURA 211 DE 20 DE MAYO DE 1.974 DE LA NOTARIA DE MONTENEGRO, REGISTRADA EL 24 DE MAYO DE 1.974.- II.- OTONIEL HERRERA GONZALEZ ADQUIRIO EN ASOCIO DE DANIEL HERRERA GONZALEZ LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE POR COMPRA A GUSTAVO RESTREPO ARANGO EN \$ 150.000,00 POR ESCRITURA 51 DE 2 DE ENERO DE 1.973 DE LA NOTARIA DE MONTENEGRO, REGISTRADA EL 15 DE FEBRERO DE 1.973.- III.- GUSTAVO RESTREPO ARANGO ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A SEBASTIAN RESTREPO BAENA EN \$ 25.000,00, POR ESCRITURA 218 DE 28 DE JULIO DE 1.967 DE LA NOTARIA DE MONTENEGRO, REGISTRADA EL 1. DE AGOSTO DE 1.967.- IV.- SEBASTIAN RESTREPO (SIC) ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE MARIA ARANGO LOPEZ DE RESTREPO EN \$ 32.500,00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1. CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 9 DE DICIEMBRE DE 1.965 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.966.- V.- GUSTAVO RESTREPO ARANGO (MUNERAL III) ADQUIRIO POR COMPRA A DOLORES RESTREPO ARANGO DE R., EN \$ 15.000,00, POR ESCRITURA 1261 DE 6 DE JUNIO DE 1.969 DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DE 1.969.- VI.- DOLORES RESTREPO ARANGO (SIC) ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE MARIA ARANGO LOPEZ DE RESTREPO EN \$ 16.250,00 CUYA PARTICIPACION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1. CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA DE 9 DE DICIEMBRE DE 1.965 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.966.- VII.- GUSTAVO RESTREPO (SIC) (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MARIA ARANGO LOPEZ DE RESTREPO EN \$ 16.250,00, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1. CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 9 DE DICIEMBRE DE 1.965 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 10 DE FEBRERO DE 1.966.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LA AMISTAD

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

280-10864

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 05/05/1987 Radicación
DOC: ESCRITURA 204 DEL: 30/04/1987 NOTARIA DE MONTENEGRO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION. VALOR INDETERMINADO

Nro Matrícula: 280-63013

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 04:16:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA GONZALEZ LUIS ANIBAL (SIC) X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 07/07/1987 Radicación 007545

DOC: ESCRITURA 523 DEL: 02/07/1987 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 150.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CON DESTINO A VIVIENDA CAMPESINA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA GONZALEZ LUIS ANIBAL CC# 1389954

A: HIDALGO GONZALEZ JOSE RICAURTE X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 28/04/1994 Radicación 94-007325

DOC: OFICIO 1401 DEL: 26/04/1994 JUZGADO 1 PCO. DE FAMILIA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL (PROCESO SEPARACION DE BIENES Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL).-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PARRA ALBA NUBIA

A: HIDALGO GONZALEZ JOSE RICAURTE X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 06/02/1995 Radicación 95-2080

DOC: OFICIO 4751 DEL: 29/12/1994 JUZGADO 1 PCO. DE FAMILIA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 003

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PARRA ALBA NUBIA

A: HIDALGO GONZALEZ JOSE RICAURTE X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 06/02/1995 Radicación 95-2081

DOC: ESCRITURA 1067 DEL: 15/10/1994 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 400.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA PARRA ALBA NUBIA X \$200.000.00

A: HIDALGO GONZALEZ JOSE RICAURTE X \$200.000.00

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 22/04/2024 Radicación 2024-280-6-5737

DOC: OFICIO 495 DEL: 17/04/2024 JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, RADICADO N° 63-594-40-89-002-2024-00104-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIDALGO GONZALES JOSE RICAURTE CC 4559254 SIC X

A: HERRERA PARRA ALBA NUBIA CC# 24810127 X

A: Y PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/07/2011

Nro Matrícula: 280-63013

Impreso el 25 de Abril de 2024 a las 04:16:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57332 impreso por: 53186

TURNO: 2024-280-1-37009 FECHA:22/04/2024

NIS: +mDPB66gNKdDRvjKvZJycBmQ10LBnqbbSUtYVMqLsSL5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

1925

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ARMENIA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 22 de Abril de 2024 a las 10:20:39 am

25619

No. RADICACIÓN: **2024-280-6-5737**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JOSE RICAURTE HIDALGO GONZALEZ JOSE CC# 4559254

TELÉFONO: 3104737534

OFICIO No.: 495 del 17/04/2024 JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA de QUIMBAYA

MATRICULAS: 280-63013

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$ 26.800	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: .014337 FECHA:

22/04/2024 VALOR PAGADO: \$27.300 VALOR DOC.: \$49.400

VALOR DERECHOS: \$26.800

Conservación documental del 2% \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 27.300

Usuario: 57332

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 ARMENIA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 22 de Abril de 2024 a las 10:20:43 am

25620

No. RADICACIÓN: **2024-280-1-37009**

Asociado al turno de registro: 2024-280-6-5737

MATRICULA: **280-63013**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JOSE RICAURTE HIDALGO GONZALEZ JOSE

CC# 4559254

TELÉFONO: 3104737534

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: .014337 FECHA: 22/04/2024 VALOR

PAGADO: \$22.100 VALOR DOC.: \$49.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 22.100

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 57332